CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de junio de 2023. Paso a despacho del señor Juez informándole que el pagador de la empresa DATALOG COLOMBIA S.A.S., allega escrito por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia por medio del cual informa que el demandado trabajó para tal entidad hasta el 31 de mayo de la presente anualidad y allega soporte de la última consignación realizada al proceso con los salarios y prestaciones del mes de mayo de 2023. Para resolver.

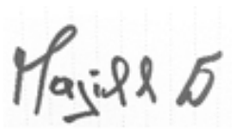

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2020-00249
Auto de sustanciación nro. 234

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de junio de dos mi veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **NINFA CRISTINA CORREA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 30.400.295, quien actúa en representación de su menor hija **MARÍA JOSÉ DÁVILA CORREA,** en contra del señor **JUAN CARLOS DÁVILA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 75.075.677, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el escrito allegado por la empresa DATALOG COLOMBIA S.A.S., por medio del cual informa que el demandado trabajó para tal entidad hasta el 31 de mayo de la presente anualidad, en compañía del soporte de la última consignación realizada al proceso con los salarios y prestaciones del mes de mayo de 2023.

Lo anterior para los fines que esta, considere pertinentes.

Dicho lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante, señora **NINFA CRISTINA CORREA SALAZAR**, para que informe el nombre y datos de contacto del nuevo empleador del demandado, señor **JUAN CARLOS DÁVILA CEBALLOS.**

Lo anterior para oficiar a quien corresponda a fin de que cumpla con la orden de embargo decretado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33e0c970b0c38fc933942ae28e24f2d332b5d0f7faaf32137ffda0261bf994b**

Documento generado en 13/06/2023 04:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica